

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: SUBGERENCIA CIENTIFICA

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 1 DE JUNIO DE 2026

I - INTRODUCCIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:

La constitución política, en su artículo 2º, establece que: "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Es responsabilidad de las empresas sociales del estado, cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1991, la cual ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental.

Las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Su principal objetivo es la prestación del servicio de salud a través de la red pública hospitalaria a toda la población, especialmente a los sectores más vulnerables.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - Magdalena, es una categoría de entidad pública conforme al artículo 83 de la ley 489 de 1998, de tipo descentralizada de carácter departamental, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, y en materia de contratación se regula con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que el régimen de contratación del HOSPITAL se regirá principalmente por normas de derecho privado con especial observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Para el cumplimiento de los fines anteriormente expuestos el HOSPITAL cuenta con un manual de contratación vigente.

El objeto de la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - Magdalena es la prestación de servicios de salud, con el fin de satisfacer la necesidad que requiere la población de un servicio integral y oportuno de acuerdo con la misión y visión de la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - Magdalena, fin primordial para lo cual se creó; por lo que se hace necesario contratar por parte del ordenador del gasto los bienes y servicios necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la Entidad.

La HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - Magdalena es una institución orientada a brindar servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación Colombiana, manteniendo nuestro



compromiso social encaminado siempre hacia el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, fin que es alcanzado con la implementación y aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

2. OBJETIVO DEL ANALISIS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente", la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, procede a efectuar el presente análisis del sector, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual en referencia.

La etapa de planeación debe ser acorde a la Ley, para evitar a futuro posibles riesgos contractuales y pérdidas para la Entidad Estatal. En términos generales, planeación es "la elección de gestiones, objetivos, estrategias, lineamientos, esquemas y procedimientos para lograr éstos a partir de la adopción de un conjunto de medidas, así como la selección de un curso de acción entre varias alternativas."

Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, se realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y la necesidad de la entidad que conlleva a contratar a una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar el objeto del contrato.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación y se encuentra relacionado con el comportamiento de la economía, el flujo del dinero, bienes y servicios, tanto a nivel nacional, como local. Es tanto cuantitativo como cualitativo, su evolución histórica, y sus tendencias, permite identificar las características del mercado en el que compete.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE GINECOLOGIA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE EL BANCO, MAGDALENA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar la prestación del servicio profesionales como **Médico Ginecólogo**, desarrollando actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas y de seguimiento en la atención integral de la salud sexual y reproductiva de la mujer y hombres, conforme a las necesidades del servicio y en concordancia con los lineamientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como de las políticas institucionales.

El alcance de la contratación estará determinado por el campo obligacional contractual, de acuerdo con la normatividad vigente y conforme a las especificaciones, cantidades y valores descritos en el presente proceso.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATACION:

Para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, que del mismo modo



asegurará el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5185 de 2013 y en el Estatuto de Contratación de la ESE.

De conformidad a lo establecido en resolución 5185 de 2013, artículo 9, modificada por la resolución 01440 de 2024, y teniendo en cuenta el estatuto de contratación de la ESE, Resolución 409 del 31 de diciembre de 2013, la modalidad de selección del contratista corresponde a **contratación directa**, la cual se sujeta al procedimiento previsto en el capítulo IV, artículo 21, esto en consideración al objeto contractual y a que el valor estimado de la contratación asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000)**.

3. CLASIFICACION UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85121613	85000000 - Servicios de Salud	85120000 - Práctica médica	85121600 - Servicios médicos especializados

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución de los contratos será de **DIEZ (10) DIAS**, a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

De acuerdo con la enciclopedia de Banrep cultural La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.



Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

De acuerdo con lo anterior, se identifica que el sector al que pertenece el presente proceso de contratación es el terciario o de servicios, dicho sector engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, sino que se prestan servicios

6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD: El CONTRATISTA deberá ser una persona natural con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan. El contratista debe ser personal natural, con título universitario en medicina y especialista en ginecología, con experiencia mínima de 0 a un año, con altísimos valores morales y personales, contar con vocación por el buen servicio y no presentar conductas reprochables penalmente.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

La E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - Magdalena, tomó como referencia para la determinación del presupuesto oficial el estudio de mercado realizado, los antecedentes de este mismo objeto hecho por la entidad y los antecedentes de otros hospitales de la región en vigencia 2026, así:

HOSPITALES DEL MAGDALENA	HONORARIOS 10 DÍAS
ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga - Ciénaga, Magdalena.	\$9.700.000
ESE Hospital San Rafael de Fundacion - Fundacion, Magdalena.	\$10.000.000
ESE Hospital Fray Luis de León - Plato, Magdalena.	\$10.200.000



8. ANÁLISIS DE RIESGO

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.


IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Ítem	ANÁLISIS REALIZADO	Si	No	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

ETAPA DE SELECCIÓN:

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x
Ite m	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	



ETAPA DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES: Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del riesgo). Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no. Respecto a los riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, los cuales pueden afectar la contratación, consistente en el incumplimiento del contrato, la E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la forma de pago que se estipulara en el contrato, los requisitos de asegurabilidad propios de la actividad que de manera independiente debe contratar el contratista y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

Cordialmente,

HECTOR AUGUSTO MORA BELEÑO
SUBGERENTE CIENTIFICO
E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA
EL BANCO, MAGDALENA.

Elaboró. Juan David Camelo Calixto – Profesional Universitario

